



APRUEBA CONVENIO PROGRAMA  
GES Odontológico Integral en APS 2014

OLIVAR, 18 MAR. 2014

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley N° 19.378, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal".
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Reglamento Interno de Calificaciones, Obligaciones y prohibiciones para el personal del Departamento de Salud de Olivar.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 0741 de fecha 25 de febrero de 2014, que Aprueba Convenio "Programa GES Odontológico Integral en APS 2014" suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
2. Convenio "Programa GES Odontológico Integral en APS 2014" de fecha 20 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Olivar.
3. El Decreto Alcaldicio N° 0141 del Departamento de Salud fecha 10 de febrero de 2014 en que se Designan Equipos de Salud y sus responsables.
4. El Decreto Alcaldicio N° 055 del Departamento de Salud fecha 07 de Enero de 2014 en que se Asignan Responsabilidad por programas de Salud.

DECRETO N°: 00203 /

1. APRUÉBESE Convenio "Programa GES Odontológico Integral en APS 2014" de fecha 20 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.

Anótese, comuníquese y archívese.



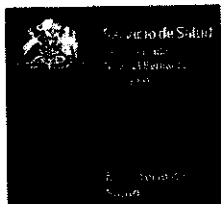
ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIA PETRELLA MONTERO CARRASCO  
ALCALDESA

MEMC/AGCH/NDs/mtuo  
DISTRIBUCIÓN  
- Secretaría Municipal - Control  
- D.A.F.  
X D.S.M.





**ASESORÍA JURÍDICA**  
DR. CGP / JLL / rap.

- Opto. salud.

- Finanzas.

- Secret. Municipal

- Reconocimiento

y procedimiento 9/ correspondiente.

14 MAR 2014

223

Nº 221  
20/02/14

14.03.14

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0741

25 FEB 2014

RANCAGUA,

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 29, de fecha 13 de enero de 2014, emanada de la Dirección de Atención Primaria, Programa Odontológico Integral en Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1237, del 19 de diciembre; y Nº 1262, del 23 de diciembre de 2013, ambas del Ministerio de Salud; Convenios "Programa Odontológico Integral en Atención Primaria", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, con las Municipalidades de la Región, que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 11/11, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

**RESOLUCION:**

1.- APRUEBASE, Convenios "Programa Odontológico Integral en Atención Primaria", suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	FABIAN GUAJARDO LEON
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	OSCAR AVILA MENDEZ (S)
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	PATRICIO ESPINOZA TAPIA (S)
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LOLOL	69.090.500-0	MARCO MARIN RODRIGUEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. DONIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANDRES GONZALO CAMPOS
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	COSME MELLADO PINO
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	WILSON DUARTE RABELLO
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	MARIA MONTERO CARRASCO
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	LUIS BARRA VILLANUEVA
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. PICHIDEGUA	69.081.100-6	RUBEN CERON GONZALEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	ANDRES PEREZ CORREA (S)
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa Odontológico Integral en Atención Primaria.*"

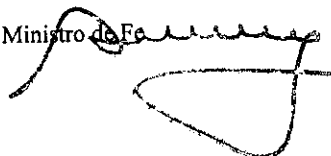
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR**  
**GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

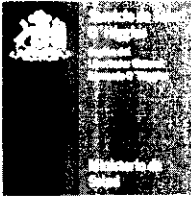
Transcrito Fielmente

Ministro de Ec



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O'Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Dr. Palacios)DSS
- Jefe Auditoría.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA.  
DR.CGP / ING.RCM / ABOG.VTP / CVN / DREPH

## CONVENIO PROGRAMA ODONTOLÓGICO INTEGRAL EN ATENCIÓN PRIMARIA 2014

### SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

#### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua, a 20 Enero de 2014, entre el Servicio de Salud del Libertado General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Dr. Cristian Gabella Petridis, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **Olivar**, persona jurídica de derecho público, RUT N° **69,081,400-5** representada por su Alcalde **Doña María Estrella Montero Carrasco** ambos domiciliados en **Plaza Esmeralda s/n Olivar**, en adelante indistintamente "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 107 de 2008, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

**SEGUNDO:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Odontológico Integral. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1190 de fecha, 18 de Diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, instrumento que en este acto se da por reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio.

**TERCERO:** El Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad" recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias del "Programa odontológico Integral en Atención Primaria":

1. Resolución de Especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)
2. Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso. (Clínicas Dentales Móviles)
3. Promoción y prevención odontológica. (Apoyo Odontológico Cecof).
4. Odontología Integral. (Atención odontológica para Mujeres y Hombres de escasos recursos y Auditorias Clínicas.)
5. Auditorias Clínicas.

**CUARTO:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través de "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, la suma de \$ **10.422.992** (Diez Millones Cuatrocientos VeintiDos Mil Novecientos Noventa y Dos) para alcanzar el propósito y cumplimiento que pasa a indicarse:

ESTRATEGIA	MONTO ASIGNADO 2014
Endodoncias en APS	\$ 744.926
Prótesis en APS	\$ 915.810
Apoyo Cecof (continuidad)	\$ 0
Altas Mujeres y Hombres escasos recursos	\$ 8.677.380
Auditorias Clínicas	\$ 84.876
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10.422.992</b>



φ

**QUINTO: "La Municipalidad"** se obliga a coordinar la definición de coberturas en conjunto con "El Servicio" cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SEXTO: "La Municipalidad"** se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y metas:

Componente	Meta (Altas)
Endodoncias en APS	13
Prótesis en APS	15
Altas Mujeres y Hombres escasos recursos	60
Mujeres SERNAM	0
Altas Junji-Integra	0
Auditorias Clínicas	3

**SÉPTIMO: "El Servicio"** evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y que se consignan de la siguiente forma:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso relativo en Componente	Peso relativo en Programa
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en Aps	(N° total de endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/N° total de endodoncias comprometidas en APS)x 100	100%	50%	33.3%
	Prótesis en APS	N° total de prótesis removibles realizadas en APS/ N° total de prótesis removibles comprometidas en APS)x100	100%	50%	
Acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso	Clinicas dentales móviles	N° total de urgencias con obturación definitiva realizadas en clínica dental móvil año actual/ N° total de consultas de urgencia realizadas en clínica móvil	20%	100%	No Aplica
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	N° total de aplicaciones de fluor barniz realizadas en CECOSF a menores de 20 años año actual. Población Menor de 20 Años asignada en CECOSF en año actual)x100	15%	100%	33.3%
Odontología Integral	Atención odontológica integral en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos/N° total de altas odontológicas integrales MHER comprometidas)x 100	100%	95%	33.3%
	Auditorias clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales en mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de auditorias MHER realizadas/N° total de auditorias MHER comprometidas)x 100	100%	5%	



Se efectuarán las siguientes evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto del 2014. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
40.00%	0%
Entre 35.00% y 39.99%	25%
Entre 30.00% y 34.99%	50%
Entre 25.00% y 29.99%	75%
Menos del 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto de 2014, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre del 2014, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

**OCTAVO:** Los recursos serán transferidos a "La Municipalidad" en dos cuotas (60%-40%), la primera cuota de \$6.253.795 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cinco) contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota de \$ 4.169.197 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete), contra el grado de cumplimiento del programa. Cada encargado de Programa deberá elaborar y presentar cuadro programación de las actividades con cantidades y montos comprometidos, esto deberá ser entregado antes de la primera evaluación.

**NOVENO:** "La Municipalidad" además como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula tercera, para el caso que no se formalizara o llevara a cabo cualquiera de las estrategias propias del Programa

**DECIMO:** "La Municipalidad" debe tener una visión integradora y de cooperación en la comuna en donde desarrolla sus acciones con el establecimiento Hospitalario correspondiente, esto con el fin de cumplir metas comunales y regionales.

**UNDÉCIMO:** "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos aludidos en la cláusula tercera, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DUODÉCIMO:** Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización, de todos los objetivos del presente convenio, "El Servicio" designa como responsable, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria, Dr. Ernesto Palacios Hernández, y como responsable de la transferencia de los recursos financieros de este convenio a doña Carolin Valenzuela Núñez Jefe del Departamento de Finanzas, o quienes legalmente los subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

*No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida que pudieren ser en desmedro de otras comunas.*

**DÉCIMO TERCERO:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, "El Servicio" descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMO CUARTO:** "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, para el caso que "La Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "El Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante



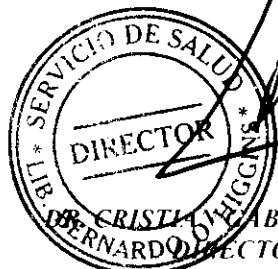
**DECIMO QUINTO:** El presente convenio rige a contar del primero de Enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre del mismo año, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. En el evento que al 15 de noviembre del año en curso, "La Municipalidad" no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos, estos saldos, siempre que no sean superior al 12% de lo traspasado, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el primero de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de "La Municipalidad", visada por la Dirección de Atención Primaria. En este acto las partes acuerdan expresamente que para el caso de generarse la condición aludida en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución dictada por la Dirección de "El Servicio" y que posteriormente será enviada a "La Municipalidad" dentro de los cinco días siguientes a que se encuentre afinada. Si el monto no utilizado es superior al 12%, estos deberán ser restituidos a "El Servicio", durante la primera quincena del mes de enero de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior "La Municipalidad" faculta expresamente a "El Servicio" para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

**DECIMO SEXTO:** La personería del Dr. Cristian Gabella Petridis, como Director de "El Servicio", consta del Decreto Supremo N° 11, de fecha 24 de Febrero de 2011, del Ministerio de Salud y la personería de Doña Maria Estrella montero Carrasco como Alcaldesa de la Municipalidad de Olivar, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1641 del 06 de diciembre 2012, de la referida Municipalidad.

**DECIMO SÉPTIMO:** Las partes para todos los efectos derivados del presente convenio, fijan domicilio en Rancagua, sometiendo a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en 8 ejemplares, quedando uno en poder de "La Municipalidad", uno en poder de "El Servicio", y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaria de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



DR. CRISTIAN GABELLA PETRIDIS.  
DIRECTOR  
SERVICIO SALUD DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



MARIA ESTRELLA MONTERO CARRASCO  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

